



REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

Introducción

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12, al fijar las directrices para el diseño de títulos de Grado, establecía la norma para el reconocimiento de créditos de participación universitaria según quedaba contemplado en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. A su vez, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, reitera que los planes de estudios universitarios deberán contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

De acuerdo con esas directrices, el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012) aprobó el Reglamento de Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a su vez modifica el de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012).

La implantación de los estudios de Grado en la Facultad de Formación del Profesorado motiva la necesidad de establecer una normativa específica, supeditada a la del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de

noviembre de 2012) y en consonancia con éste, donde se refleje la idiosincrasia de esta Facultad en cuanto a la organización y gestión de las actividades específicas por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos de este tipo.

Con el objetivo de llevar a cabo esa posibilidad se desarrolla el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizarlas, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias

La Facultad de Formación del Profesorado reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado, en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En ningún caso se podrán aplicar estos reconocimientos de créditos a los cursos de adaptación a Grado, pues estos créditos ya fueron reconocidos en el título que da acceso al curso de adaptación.

Las actividades que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo. La Comisión de Reconocimiento de créditos de la Facultad establecerá los criterios para valorar las distintas actividades de acuerdo con este Reglamento y con el General de esta



Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

El reconocimiento tendrá como **unidad mínima e indivisible el crédito ECTS**, y el número total de créditos reconocidos no debe superar el máximo señalado en el plan de estudios (6 créditos).

TÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 2.- Clasificación de las Actividades Universitarias

Únicamente podrá evaluarse la participación del estudiante en las **actividades universitarias que realice durante el período que curse la enseñanza de grado.**

En el marco de este reglamento, sólo se podrá obtener reconocimiento de créditos por las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación detalladas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico.

Asimismo, podrá obtenerse el reconocimiento de un máximo del 50% de los créditos por cada apartado en los que se han desarrollado estas actividades y en la forma en que se recoge en este reglamento.

Las actividades relacionadas en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento general (cursos de armonización, asignaturas optativas y de programas europeos) serán reconocidas según las directrices allí expuestas, es decir “computarán en su totalidad, dentro del límite establecido de 6 créditos”.

La acreditación de idioma extranjero superior al B1 permitirá el reconocimiento de 2 créditos por cada nivel.

La comisión tendrá en cuenta para su evaluación la importancia de la actividad para el desarrollo formativo del alumno, su duración, su dificultad y su exigencia en relación con la Titulación.

Se valorará no sólo la participación en las actividades propuestas por la Universidad, sino de forma especial la organización y gestión de actividades en el marco del Programa de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Por la realización de actividades culturales sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

En ningún caso podrá superarse este módulo o su parcialidad con una única actividad, con independencia de su duración e importancia.

Se podrán considerar actividades universitarias culturales a los efectos de este módulo:

a) **Actividades académicas y culturales organizadas por la Facultad de Formación del Profesorado en su programación oficial anual, además de las organizadas a través del Vicerrectorado con competencias en Cultura y Deporte, otras Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos de Investigación, Departamentos, Centros de Investigación o cualquier otro Órgano o Institución de la ULPGC.**

b) **Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones. Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras instituciones que sean recogidas en el ámbito de las relaciones y convenios con la ULPGC.**

c) **Los cursos de verano organizados por la ULPGC o por otras universidades, y las Escuelas de Verano de los MRPs, podrán evaluarse como actividades culturales, siempre que estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante cursa.**



d) Diplomas profesionales, cursos de formación continua, extensión universitaria y títulos propios que no fueran ya reconocidos por cualquier otro sistema y estén relacionados con las competencias del título. En ningún caso, el reconocimiento total por este ítem podrá ser superior a 3 créditos ECTS.

ACTIVIDADES CULTURALES

Tipo de Actividad

- Colaboración, ya sea en la organización o en la propuesta y dirección de actividades culturales, en el marco de la Programación de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.
- Participación en actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, y teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales...)
- Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales.
- Formar parte de alguna de las agrupaciones culturales de la Facultad o de cualquier otra formación de la Universidad: orquesta, coro, agrupación folclórica, teatro, etc.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano universitarios.

La Comisión de Reconocimiento de créditos de la Titulación determinará el valor de cada actividad según el grado de implicación del alumnado, la duración, el nivel de exigencia, etc. teniendo como referencia el crédito ECTS.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

La Comisión valorará las actividades deportivas propuestas por la Universidad o a través de federaciones deportivas, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con una actividad.

Por la realización de actividades deportivas sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Tipo de Actividad

- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: selecciones.
- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: medallistas en actos. Universitarios de España, de Europa, resto del mundo. Deportistas de alta competición en general que cursen sus Estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes Especialidades físico-deportivas

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación Estudiantil.

La comisión valorará la representación estudiantil en órganos de la Universidad, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con esta actividad.

Por la realización de actividades de representación estudiantil sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

Se podrá obtener reconocimiento, por el ejercicio de los siguientes puestos de representación:



- Representante de los estudiantes en la Junta de Facultad, Comisión de Asesoramiento Docente (CAD), Comisión de Garantía de la Calidad, Consejo de Departamento, Comisión de Cultura y otros órganos de representación que la Comisión de Reconocimiento de Créditos considere oportuna. Tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico. En el certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 80% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate.
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social, el estudiante deberá asistir a todas las sesiones que se convoquen durante el periodo para el que ha sido elegido, con reconocimiento de 1 crédito por periodo.
- Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil como Delegado y Subdelegado de curso reconocidos en los Estatutos, con 0,50 ECTS por curso académico

Para evaluar las actividades de representación, el estudiante deberá aportar un certificado del Secretario del órgano Colegiado de que se trate.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

La comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias y de cooperación, en particular, las desarrolladas por el Vicerrectorado competente en materia de Política Social o en materia de Cooperación al Desarrollo, y las relacionadas con el perfil de las especialidades cursadas en la Facultad de Formación del Profesorado.

En ningún caso se podrá evaluar este Módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, con solo esta actividad.

Por la realización de actividades universitarias solidarias y de cooperación sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

También podrán ser objeto de evaluación las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado.

La solicitud de reconocimiento por actividad de Voluntariado y Cooperación se acompañará de un informe o Memoria justificativa detallado de las actividades desarrolladas así como por un certificado emitido por el representante legal del organismo que proceda y la relación con las competencias del título de grado que el estudiante curse.

ACTIVIDADES

Tipo de Actividad

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.



TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 7.- Documentación que debe aportar el estudiante

1. Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes emitidos por los órganos responsables de cada actividad. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior que se llevará a cabo por la Comisión correspondiente.
2. Serán válidas las actividades realizadas durante el periodo en el que el alumnado esté matriculado en la titulación.

Artículo 8.- Plazos

El procedimiento se ajustará a los plazos establecidos con carácter general para todos los estudiantes de esta Universidad y se hará público mediante una Instrucción a principios de cada curso académico. En todo caso, estas fechas deben ser acordes con el calendario académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Decano para el desarrollo e interpretación de esta norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no

superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.